

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ref. 110014003082-2021-00167-00

Como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** contra **MAURA AMPARO LUQUE MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÈ No. 120005474**

a).- Por la suma de **\$3.438.162.76 m/cte.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción y discriminadas en el plan de pagos de la obligación.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 30 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

c).- Por la suma de **\$617.040.00 m/cte.**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré objeto de cobro judicial.

**PAGARÈ No. 62000001288**

d).- Por la suma de **\$11.341.406.90 m/cte.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción y discriminadas en el plan de pagos de la obligación.

e).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 6 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

f).- Por la suma de **\$3.342.160.00 m/cte.**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré objeto de cobro judicial.

**PAGARÈ No. 318800010045462573**

g).- Por la suma de **\$2.985.698.40 m/cte.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción y discriminadas en el plan de pagos de la obligación.

h).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 23 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

i).- Por la suma de **\$312.082.88.00 m/cte.**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré objeto de cobro judicial.

j).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al ejecutado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de **cinco (5) días** para pagar o **diez (10) días** para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

**TERCERO: SE ASIGNA EL DIA** 15 del mes de ABRIL del año **2021**, para que la apoderada judicial de la parte demandante allegue los títulos valores originales objeto de cobro judicial dentro de este proceso.

**CUARTO:** Se reconoce personería al abogado **JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**Juez**

**(2)**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día  
**26 MAR 2021**

Por anotación en Estado No. 020 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p